

## CERDA MEZA, Manuel Antonio



**NOMBRE COMPLETO:**

Manuel Antonio Cerda Meza

**EDAD al momento de la detención o muerte:**

07 03 43, 30 años a la fecha de la detención

**PROFESION U OCUPACION:**

Obrero de la construcción

**FECHA de la detención o muerte:**

13 de octubre de 1973

**LUGAR de la detención o muerte:**

Detenido en el Campamento Carlos Cortés de San Bernardo Maipo, Santiago. XIII región

**ORGANISMO RESPONSABLE de la detención o muerte:**

Fuerza Aérea de Chile, FACH

**TIPO CASO de violación de derechos humanos:**

Detenido Desaparecido

**HISTORIA PERSONAL Y POLITICA:**

Casado, 3 hijos, Militante del Movimiento de Izquierda Revolucionaria, (MIR-Chile), Dirigente de Pobladores Sin Casa del "Campamento Carlos Cortés".

### SITUACION REPRESIVA

Manuel Antonio Cerda Meza, casado, tres hijos, dirigente poblacional, militante del MIR, fue detenido el 13 de octubre de 1973, alrededor de las 19:00 horas, por personal de la Fuerza Aérea de Chile, FACH, en el Campamento Carlos Cortés de San Bernardo.

Según relata su cónyuge, doña Beatriz Marina González, el día 13 de octubre de 1973, Manuel Antonio Cerda Meza salió de su domicilio, calle Mamiña 8725 de la Población Millalemu de Santiago, en atención a que tuvo conocimiento que se efectuaría un allanamiento en el sector en busca de gente con militancia en partidos de izquierda. Se dirigió a la casa de unos parientes de su cónyuge, domiciliado en el ex campamento Carlos Cortés de la comuna de San Bernardo, quien, continúa relatando la Sra. Beatriz Marina González, no pudo recibirlo en su casa. En efecto, a los 15 minutos de irse Manuel Antonio Cerda Meza, personal de la FACH allanó la casa del Sr. Eduardo Pizarro Pizarro, golpeándolo a él y a su cónyuge, Sra. Elvira Romaní Gallardo e inquiriendo si tenían armas.

Terminada esta acción, los uniformados hicieron entrar a Manuel A. Cerda Meza, quien, según el Oficial a cargo del operativo, era un "pez gordo". Interrogaron al dueño de casa sobre su relación con el detenido y luego se lo llevaron amarrado, lanzándolo dentro de un jeep.

Su cónyuge declara al Tribunal que un amigo de su esposo a quien ella conocía con el nombre de "Miguel" le contó a su vuelta de estar preso durante ocho meses en el Campamento de Chacabuco al norte del país, "que el 13 de octubre de 1973 cuando

él fue detenido fue subido a un camión de la Fuerza Aérea en el que iba Manuel Cerda muerto, con varios impactos de bala en el pecho, le agregó que iba vestido con un beatle blanco, con vestón a cuadros blanco con negro y pantalón color marengo", ropa que correspondía a la que él usaba el día de la detención. A pesar de las numerosas diligencias que la esposa del afectado realizó, ninguna dio resultados positivos sobre la suerte corrida por Manuel Antonio Cerda Meza.

### **GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS**

El 30 de marzo de 1979, la Corte Suprema por acuerdo del 21 de marzo del mismo año, ordenó instruir un proceso para la investigación de la desaparición de Manuel Antonio Cerda Meza, en virtud de lo cual el Primer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de San Bernardo, instruyó la causa rol 48.135 3.

Se decretaron una serie de diligencias, oficiándose a diversas reparticiones solicitando antecedentes de la detención del afectado. El 26 de abril de 1979 respondió el General de Brigada Aérea Claudio Vargas González, Comandante de la Base y Guarnición Aérea "El Bosque", señalando que el ciudadano Manuel Antonio Cerda Meza no registra detención en ese Base Aérea.

El 17 de mayo de 1979, la Prefectura de Investigaciones de San Bernardo dio cuenta de la orden de investigar decretada por el Juez. En su informe indicó que entrevistó a la Sra. Beatriz Marina González, cónyuge del desaparecido, quien expuso los antecedentes que ella tenía en relación a la detención de su esposo; agrega el parte de Investigaciones que consultado el Estado Mayor de la FACH, éstos manifestaron haber dado respuesta sobre el particular mediante Oficio reservado al Tribunal. Tampoco dieron resultados positivos las otras consultas al Departamento de Policía Internacional y Servicio Nacional de Detenidos (SENDET). En la oportunidad junto al informe acompañaron una fotografía de Manuel A. Cerda Meza.

El 5 de junio de 1979 compareció la Sra. Beatriz Marina González ante el Tribunal ratificando las declaraciones prestadas a Investigaciones. En la ocasión la compareciente hizo mención a que, en una oportunidad fue abordada en la calle por una persona, "Miguel", cuyo nombre y domicilio ignora y que sólo conoció aquella vez. Este "Miguel" le dijo que él también había sido detenido el 13 de octubre de 1973 y una vez producida la aprehensión, fue subido a un camión de la Fuerza Aérea, en el que iba Manuel Antonio Cerda Meza, muerto, con varios impactos de bala en el pecho. Refiere la Sra. Beatriz Marina González, que esta persona le detalló la vestimenta del afectado y que coincidía con la que vestía su esposo al momento de la detención.

El juez ordenó el 16 de noviembre de 1979 a la Prefectura de Investigaciones de San Bernardo ubicar el paradero de "Miguel", requerimiento ante la cual respondió este organismo que no fue posible reunir mayores antecedentes sobre esta persona por desconocerse su nombre completo.

Tampoco fue posible ubicar el paradero del Sr. Eduardo Pizarro Pizarro, testigo presencial, según informa la cónyuge del desaparecido, de la detención de Manuel Antonio Cerda Meza. Encargada la Prefectura de Investigaciones de San Bernardo de efectuar la diligencia, responde en informes del 17 de mayo de 1979 y del 15 de agosto de 1979, que las diversas diligencias efectuadas para tal propósito no dieron resultados positivos.

El Instituto Médico Legal responde el 6 de junio de 1979 que, revisados los libros de ingreso de cadáveres, no figura ingresado Manuel Antonio Cerda Meza.

De igual modo, tampoco fue posible obtener el certificado de defunción, ya que el Departamento de Certificados del Registro Civil informa el 4 de junio de 1979 que no hay índice del año 1973 de San Bernardo. La Prefectura de Investigaciones de San Bernardo informa por su parte el 15 de agosto de 1979, que trasladados al edificio Central del Registro Civil en Santiago, la encargada manifestó que no era posible recabar algún documento ya que se carecía de fecha y año de defunción de la víctima y en el Gabinete de Identificación Local de San Bernardo no había antecedentes.

El 26 de noviembre de 1979 hizo llegar su respuesta el entonces Ministro del Interior, Sergio Fernández Fernández, afirmando que no existe antecedente alguno ni constancia de haberse decretado orden o resolución en contra del afectado. El 6 de febrero de 1980 cerró el sumario y se sobreseyó temporalmente la causa, resolución que fue aprobada por la Corte de Apelaciones de San Miguel el 24 de marzo de 1980.

Hasta la fecha se desconoce la suerte corrida por Manuel Antonio Cerda Meza, quien continúa en calidad de detenido y desaparecido.

Los antecedentes antropomórficos de Manuel Antonio Cerda Meza fueron anexados a la causa 4449 AF del 22 Juzgado del Crimen de Santiago por el delito de inhumación ilegal en el Patio 29 del Cementerio General, de personas no identificadas, muertas entre septiembre y diciembre de 1973. El Juez Instructor de la causa ordenó la excavación de 108 tumbas en septiembre de 1991. De allí se exhumaron 125 cuerpos, los que fueron remitidos al Instituto Médico Legal. En la actualidad (fines de 1992) se está a la espera de los informes periciales de identificación.

Fuente: Vicaria de la Solidaridad

---



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME:

<http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: [archivochileceme@yahoo.com](mailto:archivochileceme@yahoo.com)

**NOTA:** El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile y secundariamente de América Latina. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores, a quienes agradecemos poder publicar su trabajo. Deseamos que los contenidos y datos de documentos o autores, se presenten de la manera más correcta posible. Por ello, si detectas algún error en la información que facilitamos, no dudes en hacernos llegar tu [sugerencia / errata](#).